



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(01/02/2019)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN
DIRECTA**

La Secretaria de Hacienda del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el Decreto Departamental 0007, 0008 y 0009 de 2012,

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal i), prevé dentro de las modalidades de selección, la **CONTRATACION DIRECTA**.
2. Que el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.1, estableció que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación pública.
3. Que el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.11 se refiere al arrendamiento de bienes inmuebles, indicando que las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa.
4. Que por Ordenanza No. 29 del 2017, a la Secretaría de Hacienda del Departamento le corresponde velar por el control de las bebidas alcohólicas que se introducen, venden, distribuyen y comercializan en el Departamento. Para el cumplimiento de tal competencia, se dispuso la creación de un grupo sustanciador y de operativos al interior de la Dirección de Rentas, el cual se encarga de realizar los servicios de apoyo y control de los fenómenos de contrabando y adulteración de bebidas alcohólicas.
5. Que de estas actividades se desprende en muchas oportunidades el decomiso de la mercancía que no cumple con los requisitos legales requeridos, lo que hace que dichos bienes tengan que ser retenidos por los funcionarios competentes y colocados en lugares seguros y totalmente vigilados. Ante esta situación y dado que la Dirección de Rentas no cuenta con bodegas apropiadas para ello, se debe proceder a contratar con almacenes generales de depósito el servicio de arrendamiento de cuatro (4) módulos de seguridad para almacenar la mercancía.
6. Que se hace necesario celebrar el contrato de arrendamiento, para desarrollar de manera eficiente y eficaz la tarea de combatir los fenómenos que atentan contra las Rentas del Departamento.
7. Se contratará con una persona jurídica cuyo objeto social sea similar al objeto del contrato, en este caso se contratará con ALMAVIVA ya que los módulos ofrecidos por el contratista cuentan con condiciones óptimas de almacenamiento, conservación y mantenimiento de bienes muebles, libre de humedades y plagas. El canon de arrendamiento mensual incluye: Administración, circuito cerrado de TV, costos de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(01/02/2019)

fumigación, seguro hasta el monto establecido y servicios públicos. Además de lo anterior, ALMAVIVA cuenta con un espacio dentro de sus instalaciones donde se lleva a cabo la destrucción de las mercancías decomisadas por la Dirección de Rentas Departamentales y los módulos son con seguridad e independientes a diferencia de las otras cotizaciones presentadas.

8. Que con el fin de garantizar lo anterior, se procederá a celebrar directamente con la empresa **ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.** contrato de arrendamiento con el siguiente objeto: "EL ARRENDADOR entrega a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO módulos de seguridad para depositar mercancía decomisada por la Dirección de Rentas Departamentales". EL ARRENDATARIO destinará los módulos arrendados para el almacenamiento de bebidas alcohólicas fraudulentas, alteradas y cigarrillos y tabacos elaborados, y no podrá cambiar dicha destinación sin autorización expresa y por escrito de EL ARRENDADOR. Plazo: 11 meses sin superar el 31 de diciembre de 2019.

9. Que el precio del arrendamiento se fija en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M.L (\$152.816.928)** incluido el IVA y mensualidades por valor de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$13.892.448) INCLUIDO EL IVA.** El valor del contrato que se llegue a suscribir se pagará al CONTRATISTA en forma anticipada dentro de los primeros cinco (5) días del respectivo periodo mensual, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro que contiene la factura y el paz y salvo con los Parafiscales en la Tesorería del Departamento de Antioquia, ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Departamental; con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 370001079 del 15 de enero de 2019, con cargo al rubro presupuestal 1.2.90/1114/0-2350 FONDO ESPECIAL DE RENTAS Otros Gastos Generales, expedido por la Secretaría de Hacienda.

10. Que los estudios y documentos previos a la contratación podrán ser consultados en la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia- Secretaria de Hacienda, ubicada en el piso 1, oficina 101 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova".

11. Que de acuerdo a lo anterior, se establece la necesidad de contratar directamente con ALMAVIVA S.A.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Contratar directamente con la empresa **ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A** cuyo objeto es: "EL ARRENDADOR entrega a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO módulos de seguridad para depositar mercancía decomisada por la Dirección de Rentas Departamentales", por valor



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(01/02/2019)

de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M.L (\$152.816.928) incluido el IVA.

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar como modalidad de Selección para el presente proceso, la definida el artículo 2, numeral 4 de la ley 1150 de 2007, esto es la contratación directa, soportada en la causal señalada en el literal i) en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.11 del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011 artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Medellín el 01/02/2019

ADRIANA MARIA HERNANDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Melissa Urrego Mejia, Profesional Universitaria de la Secretaria de Hacienda		
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		
Aprobó	Ángela Piedad Soto Marín/Subsecretaria Financiera		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

